



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00356-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1315

Revisada la demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por Maper S.A. en contra de R&O S.A.S, será inadmitida porque:

1. No cumple a cabalidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P, por cuanto, no indicó el lugar de domicilio de los representantes legales de la demandante y la demandada.

2. No cumple con el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, pues en el poder no se indicó expresamente el correo electrónico del apoderado judicial. Por ello mismo y en tanto se aporta debido poder, nos abstendremos de reconocer personería al mandatario judicial.

3. Determinó el proceso como de mayor cuantía, desconociendo los lineamientos del artículo 25 del C.G.P.

4. Tampoco dio cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del C.G.P, ni al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por cuando no estableció el lugar de notificaciones físicas y electrónicas, ni el canal digital donde los representantes legales de las sociedades demandante y demandada recibirán notificaciones.

5. Finalmente, y respecto de la factura FV-175053 se advierte que:

- No dio cumplimiento al numeral tercero del artículo 774 del Código de Comercio, por cuando no se dejó constancia en el título del estado del pago, pues no se ve reflejado allí el abono realizado por el demandado.

- No es clara la forma de vencimiento del título toda vez que en la parte inicial se indica que es pagadero en 1 cuota y en el acápite correspondiente a observaciones de indicó que sería en 6 cuotas.

- Además, el valor correspondiente a la factura no es legible, por ello se requiere al demandante a fin que realice una nueva digitalización o remita la factura en original al juzgado con el fin que sea verificado el monto denunciado en demanda.

Así las cosas, con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá al demandante el término de ley para subsanarla de conformidad, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo presentada por Maper S.A. contra R&O S.A.S.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Tercero: ABSTENERNOS de reconocer personería para actuar al doctor Sebastián López.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7039a5a6a368d207d02d84c3c61de4db977b8b0cce9630556900f557e2ab95ed**

Documento generado en 12/11/2021 02:09:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>